

**CONCEDE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ A LOS ALUMNOS
QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.112/2022.

Arica, 26 de abril de 2022.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.1400/2015, de julio 27 de 2007; Acta de Reunión, de enero 26 de 2022; carta DAE N° 147/2022, de abril 21 de 2022; Decreto TRA N° 335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.155/2022, de marzo 07 de 2022, se crea la "Beca de ayuda solidaria para alumno (A) de la Universidad de Tarapacá", y se aprueba el reglamento de asignación correspondiente.

Que, mediante acta de reunión, de 12 de abril de 2022, la Directora de Asuntos Estudiantiles, la Psicóloga y las Asistentes Sociales, resolvieron otorgar el beneficio, durante el primer semestre 2022 a 15 de 16 postulantes que cumplen con los requisitos.

Lo solicitado por Doña Ingrid Fernández Carvajal, Directora de Asuntos Estudiantiles, mediante carta DAE N° 147/2022, de abril 21 de 2022, quien requiere se otorgue del beneficio de Beca de Ayuda Solidaria.

Arica, 26 de abril de 2022.

RESUELVO:

1. Concédase la Beca de Ayuda Solidaria de la Universidad de Tarapacá, de acuerdo a lo establecido por Decreto Exento N°00.155/2022, de marzo 07 de 2022, a los alumnos que indica, el documento adjunto, compuesto de 01 (una) página rubricada por la Secretaria de la Universidad.

2. Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será con cargo al centro de costo N° 103, Item 1040505-Dirección de Asuntos Estudiantiles.

3. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA/PLC/hta.




ALFONSO DIAZ AGUAD
Vicerrector Académico



29 ABR 2022